



Exp N.º 190 del 8 de octubre de 2024  
Infracción

RESOLUCIÓN N.º - 1199

310' DIC 2025

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto N.º 1206 del 18 de octubre de 2024, se impuso medida preventiva de aprehensión preventiva de 6.7 metros cúbicos de madera de la especie *Tectona grandis* (Teca), transformada en rollizo, las cuales fueron incautadas por la Infantería de Marina, el 7 de octubre de 2024. Asimismo, se abrió indagación preliminar, por un término máximo de seis (6) meses, y se ordenó la práctica de la siguiente diligencia administrativa: "SOLICÍTESE a la INFANTERÍA DE MARINA se sirva individualizar al señor LUIS MARIO LUNA BARRETO, quien se encontraba transportando producto forestal consistente en 6.7 metros cúbicos de madera de la especie *Tectona grandis* (Teca), transformada en rollizo, el día 7 de octubre de 2024, proveniente del municipio de San Onofre, presuntamente sin la respectiva autorización o permiso de aprovechamiento forestal y sin el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica otorgados por la autoridad ambiental competente. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes."

Que, no fue posible obtener información adicional que permitiera identificar e individualizar a el (los) presunto (s) infractor (es).

Que, mediante Resolución N.º 0613 del 4 de septiembre de 2025, se ordenó el cierre de la indagación preliminar, abierta mediante Auto N.º 1206 del 18 de octubre de 2024, y la disposición final del material vegetal consistente en 6.7 metros cúbicos de madera de la especie *Tectona grandis* (Teca), transformada en rollizo, en consecuencia, se levantó la medida preventiva impuesta mediante Auto N.º 1206 del 18 de octubre de 2024.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se suscribió el convenio N.º 011 de 2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de Morroa, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, la Resolución 2064 de 2010, «Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones», en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 "Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega,



Ambiente

Exp N.º 190 del 8 de octubre de 2024  
Infracción

NO - 1199

310' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.)

Que, de folio 17 a 18 obra acta de entrega donde consta que el 11 de diciembre de 2025, se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 011 de 2025 suscrito entre CARSUCRE y el municipio de Morroa.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente el ARCHIVO del expediente de infracción No. 190 del 8 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente No. 190 del 8 de octubre de 2024, cáncélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente actuación no procede recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JULIO ALVAREZ MONT  
Director General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.